

	RESOLUCIÓN No. --- - 1754 2	22 NOV 2019
	Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		



El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 1º y 5º del artículo 29 y artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificada por las Leyes 507 de 1999 y 902 de 2004, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 reconoció la protección ambiental como un eje central de las políticas públicas estatales y asignó a todas las ramas que ejercen el poder público, la responsabilidad de actuar bajo los postulados de prevención y prevalencia del interés general para lograr materializar el derecho a un ambiente sano de todos los colombianos.

Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución, el derecho al ambiente sano, es requisito esencial para lograr fines esenciales del Estado y es transversal a cualquier proceso de planificación territorial, ambiental, de gestión del riesgo y de planificación del desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 (Ibídem), corresponde a los Concejos Municipales "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda."

Que el artículo 150 (Ibídem) hace mención al régimen de autonomía que tienen las Corporaciones Autónomas Regionales. Autonomía que fue delineada por la Corte Constitucional en Sentencia C-570 de 2012 y expresada en la facultad de las corporaciones para "la expedición de regulaciones y la fijación de políticas ambientales en su jurisdicción en aspectos complementarios a los delineados por la autoridad central o no fijados por ésta, con sujeción a los principios de rigor subsidiario y gradación normativa previstos en el artículo 63 de la ley 99 de 1993".

Que la Ley 99 de 1993, crea el Sistema Nacional Ambiental como un "conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley" y le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la responsabilidad administrar

Página 1 de 15
"Ambiente para la Paz"

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
 Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG

	RESOLUCIÓN No. --- - 1754 2	2 NOV 2019
	Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá." <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	



y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en su jurisdicción para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 7 de la citada ley define el ordenamiento ambiental del territorio como la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que en cumplimiento del numeral 4 y 5 del artículo 31 y artículo 35 de la Ley 99 de 1993 CORPOAMAZONIA adopta en su jurisdicción decisiones que constituyen determinantes ambientales del ordenamiento territorial municipal, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 en su artículo 10 numeral 1° establece como determinantes para el ordenamiento territorial, entre otras, "las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales", la misma ley les da la categoría de normas de superior jerarquía en relación con el ordenamiento territorial y corresponden a los siguientes criterios:

- a) *Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales,*
- b) *Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y*

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG

	RESOLUCIÓN No. <u>1754</u> 22 NOV 2019	 
	Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica,

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales:

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales."

Que CORPOAMAZONIA, a través del Convenio de Cooperación Técnica No. 012 de 2016 suscrito con Patrimonio Natural adelantó las actividades de zonificación ambiental del área definida como Estrategia Complementaria de Conservación "Distrito de conservación de suelos y aguas del Caquetá", por lo que las directrices de manejo se definieron tomando como referencia sus resultados.

Que la competencia para la delimitación de la figura de Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá creado por el Inderena mediante el Acuerdo 020 de 23 de septiembre de 1974, tiene como objeto proteger y recuperar los suelos y las aguas degradados mediante la generación de acuerdos para someter a sus propietarios a planes individuales de uso racional de la tierra. Que la figura Distrito de Conservación de Aguas y Suelos no tiene sustento normativo en el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, ni con la expedición de la Ley 99 de 1993 y su decreto único reglamentario 1076 de mayo 26 de 2015, considerándose como una figura de protección atípica e innominada en la normatividad ambiental del país.

Que de acuerdo a lo anterior y revisado el régimen de competencias entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, definido en la Ley 99 de 1993 (artículos 5 y 31 respectivamente), hay que indicar que el parágrafo 2° del artículo 5 establece que "El Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto sea compatible con las competencias asignadas por la presente Ley, ejercerá en adelante las demás funciones que, en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, venían desempeñando el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, el Ministerio de Agricultura (...)" en concordancia con el artículo 6° Cláusula General de Competencia, que reza "Además de las otras funciones que le asignen la ley o los reglamentos, el Ministerio del Medio Ambiente ejercerá, en lo relacionado

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG



RESOLUCIÓN No. --- 1754 22 NOV 2019

Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas por la ley a otra autoridad." Por lo tanto, hablando de Distrito de Conservación de Aguas y Suelos del Caquetá DCSAC creado mediante Acuerdo INDERENA 020 de 1974, el competente para modificar su objeto, límites, área, condición etc., es el MADS.

Que de acuerdo a la sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, y los reportes de Alertas Tempranas de Deforestación ATD emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en el Boletín No. 18 de Detección Temprana de Deforestación para el trimestre de 2019 (enero-marzo), en el Departamento del Caquetá "se identificaron nuevos frentes de migración y colonización en este núcleo, a un ritmo acelerado, lo que ha generado otros asentamientos que afectan incluso las áreas protegidas. Adicionalmente, se identificaron tala ilegal y quema de grandes extensiones de bosques que se transforman en pastizales para ganadería extensiva o acaparamiento de tierras. Los cultivos de uso ilícito y de vías informales son otros factores que promueven la deforestación en el núcleo." Por lo tanto, el DCSAC como Estrategia Complementaria de Conservación permite definir medidas de manejo que le aporten a la protección de los suelos y aguas a través de procesos de conservación de la cobertura vegetal, influyendo en la reducción de emisiones de GEI, limitando la deforestación en dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan al mantenimiento de las condiciones del aire en esta zona, pero además, a la captura de carbono para beneficio de la región, por tal razón CORPOAMAZONIA considera necesario crear la estrategia complementaria de conservación Distrito de Conservación de Suelos y Aguas de Caquetá-DCSAC, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia 4360 de 2018 que reconoce a la "Amazonia como sujeta de derechos" y reducir la deforestación en su área de influencia.

Que CORPOAMAZONIA teniendo en cuenta que "Las Estrategias Complementarias de Conservación ECC surgen como una alternativa por mantener los espacios que no se ajustan a la definición adoptada por la normatividad actual (Decreto 2372 de 2010) sobre áreas protegidas y que sin embargo constituyen un amplio número de hectáreas que contribuyen al mantenimiento y soporte de ecosistemas presentes en toda la Ecorregión y a la configuración de la estructura ecológica principal regional (SIRAP-EC, 2014)". Y que de acuerdo al literal f) del artículo 4 del Decreto 2372 de 2010 recopilado en el Decreto 1076 de 2015 "El esfuerzo del Estado para consolidar el SINAP, se complementará con el fomento de herramientas legales para la conservación en tierras de propiedad privada como una acción complementaria y articulada a la estrategia de conservación in situ del país. El Estado reconoce el fin público que se deriva de la implementación de estas herramientas y su aporte al cumplimiento de las metas de reducción de pérdida de la biodiversidad en terrenos de propiedad privada y al mejoramiento

Página 4 de 15
"Ambiente para la Paz"

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG

	RESOLUCIÓN No. <u>1754</u>	22 NOV 2019
	Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá." <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	



de los indicadores de sostenibilidad ambiental del país". Declarará una determinante ambiental denominada Estrategia Complementaria de Conservación Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá.

Que mediante las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019, CORPOAMAZONIA establece determinantes ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, en el Departamento del Caquetá y se reconoce en el "artículo 2° Anexos técnicos" de cada acto administrativo, al Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá- DCSAC (ficha 1.2.2. DCSAC), como determinante ambiental para los citados entres territoriales. Sin embargo, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No. 012 de 2016, la Entidad, en el segundo semestre de 2019 realiza los estudios necesarios para determinar el estado del DCSAC y su nueva condición, los cuales no fueron introducidos en las resoluciones antes citadas ni en los anexos técnicos que las soportan, por lo tanto es necesario ajustar las referidas resoluciones.

Que el área de la Estrategia Complementaria de Conservación "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá" corresponde a 262.068 hectáreas en jurisdicción de los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Florencia, Belén de los Andaquíes, El Doncello, El Paujil, La Montañita, Morelia y San José del Fragua. La nueva delimitación del DCSAC incluye la conformación de dos (2) polígonos: el primer polígono se describe en los siguientes términos:

Se parte del vértice 1, en las coordenadas geográficas 01°10'37"N y 076°18'09"W (DATUM MGNA), en límites del Parque Natural Nacional Alto Fragua Indi Wasi (PNN AFIW), por este límite hasta encontrar el vértice 2 en límite norte del resguardo San Miguel, por este límite del resguardo en sentido sur hasta encontrar el vértice 39 en las coordenadas 01°07'53,525"N y 076°15' 23,362"W; luego en sentido noroeste hasta encontrar el vértice 40 en límites con el departamento del Cauca; se sigue por este límite en sentido norte hasta encontrar el vértice 1, y cierra el polígono. El área aproximada de este polígono es de 1.906 hectáreas.

El segundo polígono, tiene los siguientes límites generales:

Se parte del vértice 3 con coordenadas geográficas 01°11'24,339"N y 076°15' 26,315"W (DATUM MAGNA) en límite norte con el resguardo San Miguel; se sigue por el límite del PNN AFIW en sentido noreste hasta encontrar el vértice 4 sobre la fuente principal del río Sabaleta; luego, en sentido general noreste hasta encontrar el vértice 5 en las

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
 Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG



RESOLUCIÓN No. --- - 1754 22 NOV 2019

Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

coordenadas 01°19'53,229"N y 076°08'13,802" W localizado sobre la Fuente principal del río Fragueta; se continúa compartiendo el límite con el PNN AFIW en el mismo sentido general noreste hasta encontrar el vértice número 6 localizado sobre la fuente principal del río Fragua Chorroso; de aquí siguiendo el límite oriental del PNN AFIW hasta encontrar el vértice 7 localizado en límites con el resguardo La Esperanza sobre las siguientes coordenadas 01°31'55,464"N y 075°56'59,585"W; se sigue por el límite sur del resguardo La Esperanza hasta encontrar el vértice número 8; luego, en sentido general norte hasta el vértice 9 localizado sobre la fuente principal del río Pescado donde comparten límite el PNN AFIW y la Reserva Forestal de Ley 2ª amazonia (RFL2a); de aquí, compartiendo límite con la RFL2a se sigue en sentido general noreste hasta encontrar el vértice 10 localizado en las siguientes coordenadas 01°38'00,425"N y 075°57'30,332"W; se sigue en sentido noreste hasta encontrar el vértice número 11 localizado en las coordenadas 1° 42' 12,548" N y 75° 46' 6,090" W; se continúa compartiendo el límite con la RFL2a hasta llegar al vértice 12 localizado en la fuente principal del río Hacha; de este punto, en sentido general noreste hasta encontrar el vértice 13 sobre la fuente principal del río Orteguaza en las siguientes coordenadas 1° 55' 29,541" N y 75° 29' 1,852" W; de aquí, primero en sentido sur, luego norte hasta encontrar el vértice 14 localizado sobre el cauce principal del río Caguán; de este punto y en sentido general noreste se llega al vértice número 15 en límites con el resguardo Altamira; luego, siguiendo el límite del resguardo Altamira hasta el vértice 16 en las coordenadas 2° 25' 25,532" N y 74° 56' 15,825" W; compartiendo el límite con la RFL2a se continúa hasta encontrar el vértice 17 sobre el límite nuevamente del resguardo Altamira; luego en sentido general este, se llega al vértice 18 compartiendo límite con el resguardo Altamira en las siguientes coordenadas 2° 27' 39,683" N y 74° 52' 1,499" W; el vértice 19 se encuentra siguiendo el límite de la RFL2a y está localizado sobre el cauce principal del río Caguán; se sigue en sentido general sureste hasta encontrar el vértice 20 que hace parte del área de exclusión del aeropuerto de San Vicente del Caguán; se continúa por el perímetro de exclusión del aeropuerto hasta el vértice 21 en las coordenadas 2° 8' 47,556" N y 74° 45' 31,515" W; de este punto se sigue en dirección sur hasta encontrar el vértice 22 que se localiza en el inicio del área de sustracción de crecimiento urbano de San Vicente del Caguán, en las coordenadas 2° 6' 12,354" N y 74° 45' 58,428" W; luego, siguiendo la línea del perímetro de exclusión del área de crecimiento urbano de San Vicente hasta encontrar el vértice 23; de este punto y a una distancia de 325 metros, paralela al eje de la vía principal de la marginal de la selva, se continúa hasta el vértice 24, en límites con el resguardo Nasa Kiwe; se sigue el

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG



RESOLUCIÓN No. 1754-22

22 NOV 2019

Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

perímetro norte de este resguardo hasta el punto 25; de este punto, siguiendo la misma faja paralela de 325 metros al eje de la vía principal, hasta encontrar el vértice 26 localizado en el inicio del área de exclusión urbana de Puerto Rico; de aquí en sentido occidente a encontrar el vértice 27 que cierra el área de exclusión urbana; luego, siguiendo en sentido sur oeste hasta el vértice 28, inicio del área de exclusión urbana de El Paujil en las coordenadas 1° 34' 36,767" N y 75° 19' 37,337" W; se sigue al vértice 29 que cierra el área de exclusión urbana de El Paujil; de este punto y siguiendo la faja paralela de 325 metros al eje de la vía principal hasta encontrar el vértice 30, inicio del área de exclusión urbana de La Montañita; se cierra esta área de exclusión en el punto 31; de aquí en sentido noroeste siguiendo la faja paralela a la vía principal, hasta encontrar el punto 32, inicio del área de exclusión urbana de Florencia; se cierra esta área de exclusión en el punto 33; luego, siguiendo la misma faja paralela de 325 metros al eje de la vía principal, hasta encontrar el punto 34, inicio del área de exclusión urbana de Belén de Los Andaquíes; se cierra esta área de exclusión en el punto 35, localizado en las coordenadas 1° 25' 42,682" N y 75° 52' 46,569" W; de este punto, en sentido suroeste y por el perímetro de la faja paralela a la vía principal, hasta encontrar el punto 36, en el inicio del área de exclusión urbana de San José del Fragua; se continúa por el perímetro de exclusión urbana hasta el punto 37 en las coordenadas 1° 18' 48,442" N y 75° 58' 49,186" W; de este punto, y siguiendo la faja de 325 metros paralela a la vía principal que une San Vicente del Caguán en Caquetá con Piamonte en el Cauca, hasta encontrar el punto 38, en límite con el resguardo San Miguel; de este punto en sentido norte, por el límite del resguardo hasta encontrar el vértice 3, punto de partida. El área de este polígono es de 260.162 hectáreas.

VÉRTICE	DESCRIPCIÓN	LATITUD	LONGITUD	Este	Norte
1	PNN AFIW sur	1° 10' 37,068" N	76° 18' 9,243" W	752.297	622.008
2	Resguardo San Miguel 3	1° 11' 17,720" N	76° 15' 44,272" W	756.783	623.254
3	Resguardo San Miguel 2	1° 11' 24,339" N	76° 15' 26,315" W	757.339	623.457
4	PNN AFIW rio Sabaleta	1° 16' 10,813" N	76° 12' 52,150" W	762.115	632.259
5	PNN AFIW rio Fragueta	1° 19' 53,229" N	76° 8' 13,802" W	770.732	639.088
6	PNN AFIW rio Fragua Chorroso	1° 27' 0,061" N	76° 1' 3,693" W	784.047	652.195
7	Resguardo La Esperanza	1° 31' 55,464" N	75° 56' 59,585" W	791.605	661.267
8	Resguardo La Esperanza	1° 32' 30,351" N	75° 55' 34,779" W	794.228	662.337

Página 7 de 15
"Ambiente para la Paz"

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG



RESOLUCIÓN No. _____

--- 1754 22 NOV 2019

Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."



C0-SC-4688-1

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

9	PNN AFIW rio Pescado	1° 34' 1,967" N	76° 0' 22,103" W	785.345	665.160
10	Reserva Forestal Ley 2a	1° 38' 0,425" N	75° 57' 30,332" W	790.664	672.484
11	Reserva Forestal Ley 2a	1° 42' 12,548" N	75° 46' 6,090" W	811.831	680.212
12	RF Ley 2a rio Hacha	1° 47' 39,359" N	75° 38' 45,471" W	825.463	690.243
13	RF Ley 2a rio Ortegua	1° 55' 29,541" N	75° 29' 1,852" W	843.519	704.674
14	RF Ley 2a rio Guayas	2° 5' 4,150" N	75° 7' 11,433" W	884.038	722.297
15	Resguardo Altamira 1	2° 24' 2,622" N	74° 56' 16,929" W	904.286	757.258
16	Resguardo Altamira 2	2° 25' 25,532" N	74° 56' 15,825" W	904.322	759.805
17	Resguardo Altamira 3	2° 27' 39,667" N	74° 53' 23,430" W	909.651	763.922
18	Resguardo Altamira 4	2° 27' 39,683" N	74° 52' 1,499" W	912.183	763.921
19	RF Ley 2a rio Caguán	2° 13' 27,653" N	74° 48' 22,691" W	918.929	737.744
20	Aeropuerto SVCG	2° 8' 56,090" N	74° 45' 31,923" W	924.203	729.400
21	Aeropuerto SVCG	2° 8' 47,556" N	74° 45' 31,515" W	924.215	729.138
22	Área urbana SVCG	2° 6' 12,354" N	74° 45' 58,428" W	923.381	724.371
23	Área urbana SVCG	2° 7' 0,991" N	74° 47' 26,930" W	920.647	725.866
24	Resguardo Nasa Kiwe	1° 57' 0,290" N	75° 4' 31,775" W	888.963	707.430
25	Resguardo Nasa Kiwe	1° 56' 26,495" N	75° 5' 34,386" W	887.027	706.393
26	Área urbana Puerto Rico	1° 55' 30,267" N	75° 8' 55,114" W	880.822	704.669
27	Área urbana Puerto Rico	1° 54' 12,289" N	75° 10' 6,728" W	878.607	702.275
28	Área urbana El Paujil	1° 34' 36,767" N	75° 19' 37,337" W	860.944	666.172
29	Área urbana El Paujil	1° 34' 5,411" N	75° 19' 56,426" W	860.353	665.209
30	Área urbana Montañita	1° 28' 48,231" N	75° 25' 52,595" W	849.335	655.471
31	Área urbana Montañita	1° 29' 11,975" N	75° 26' 13,254" W	848.697	656.201
32	Área urbana Florencia	1° 35' 54,553" N	75° 34' 7,628" W	834.037	668.580
33	Área urbana Florencia	1° 35' 11,286" N	75° 38' 52,570" W	825.225	667.257
34	Área urbana Belén LA	1° 25' 42,682" N	75° 52' 10,417" W	800.539	649.804
35	Área urbana Belén LA	1° 24' 56,965" N	75° 52' 46,569" W	799.419	648.399
36	Área urbana San José F	1° 19' 59,495" N	75° 57' 55,356" W	789.862	639.265
37	Área urbana San José F	1° 18' 48,442" N	75° 58' 49,186" W	788.195	637.083

Página 8 de 15
"Ambiente para la Paz"

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunke Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG

	RESOLUCIÓN No. <u>---</u> 1754 22 NOV 2019	 
	Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá." <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	

38	Resguardo San Miguel 1	1° 8' 3,484" N	76° 14' 29,274" W	759.099	617.282
39	Resguardo San Miguel 4	1° 7' 53,525" N	76° 15' 23,362" W	757.425	616.977
40	Rio Fragua Grande	1° 8' 36,510" N	76° 16' 59,025" W	754.466	618.301

Tabla 1. Relación de vértices del polígono acotado del DCSAC

Que por lo antes expuesto, se procederá a adicionar un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 en el sentido de crear la Determinante Ambiental "Estrategia Complementaria de Conservación Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá", teniendo en cuenta las consideraciones técnicas antes expuestas.

Que, en mérito de lo anterior, el Director General de CORPOAMAZONIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Adicionar al acápite del resuelve de las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019, por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, el artículo 2A así:

"Artículo 2A. Crear la Determinante Ambiental "Estrategia Complementaria de Conservación Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá" la cual corresponde a 262.068 hectáreas en jurisdicción de los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Florencia, Belén de los Andaquíes, El Doncello, El Paujil, La Montañita, Morelia y San José del Fragua. Anexo técnico Ficha 1.2.2_DCSAC

Parágrafo 1°. La nueva delimitación del DCSAC incluye la conformación de dos (2) polígonos: el primer polígono se describe en los siguientes términos:

Se parte del vértice 1, en las coordenadas geográficas 01°10'37"N y 076°18'09"W (DATUM MGNA), en límites del Parque Natural Nacional Alto Fragua Indi Wasi (PNN AFIW), por este límite hasta encontrar el vértice 2 en límite norte del resguardo San Miguel, por este límite del resguardo en sentido sur hasta encontrar el vértice 39 en las coordenadas 01°07'53,525"N y 076°15' 23,362"W; luego en sentido noroeste hasta

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG



RESOLUCIÓN No. 1754 22 NOV 2019

Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

encontrar el vértice 40 en límites con el departamento del Cauca; se sigue por este límite en sentido norte hasta encontrar el vértice 1, y cierra el polígono. El área aproximada de este polígono es de 1.906 hectáreas.

El segundo polígono, tiene los siguientes límites generales:

Se parte del vértice 3 con coordenadas geográficas 01°11'24,339"N y 076°15' 26,315"W (DATUM MAGNA) en límite norte con el resguardo San Miguel; se sigue por el límite del PNN AFIW en sentido noreste hasta encontrar el vértice 4 sobre la fuente principal del río Sabaleta; luego, en sentido general noreste hasta encontrar el vértice 5 en las coordenadas 01°19'53,229"N y 076°08'13,802" W localizado sobre la Fuente principal del río Fragueta; se continúa compartiendo el límite con el PNN AFIW en el mismo sentido general noreste hasta encontrar el vértice número 6 localizado sobre la fuente principal del río Fragua Chorroso; de aquí siguiendo el límite oriental del PNN AFIW hasta encontrar el vértice 7 localizado en límites con el resguardo La Esperanza sobre las siguientes coordenadas 01°31'55,464"N y 075°56'59,585"W; se sigue por el límite sur del resguardo La Esperanza hasta encontrar el vértice número 8; luego, en sentido general norte hasta el vértice 9 localizado sobre la fuente principal del río Pescado donde comparten límite el PNN AFIW y la Reserva Forestal de Ley 2ª amazonia (RFL2a); de aquí, compartiendo límite con la RFL2a se sigue en sentido general noreste hasta encontrar el vértice 10 localizado en las siguientes coordenadas 01°38'00,425"N y 075°57'30,332"W; se sigue en sentido noreste hasta encontrar el vértice número 11 localizado en las coordenadas 1° 42' 12,548" N y 75° 46' 6,090" W; se continúa compartiendo el límite con la RFL2a hasta llegar al vértice 12 localizado en la fuente principal del río Hacha; de este punto, en sentido general noreste hasta encontrar el vértice 13 sobre la fuente principal del río Orteguaza en las siguientes coordenadas 1° 55' 29,541" N y 75° 29' 1,852" W; de aquí, primero en sentido sur, luego norte hasta encontrar el vértice 14 localizado sobre el cauce principal del río Caguán; de este punto y en sentido general noreste se llega al vértice número 15 en límites con el resguardo Altamira; luego, siguiendo el límite del resguardo Altamira hasta el vértice 16 en las coordenadas 2° 25' 25,532" N y 74° 56' 15,825" W; compartiendo el límite con la RFL2a se continúa hasta encontrar el vértice 17 sobre el límite nuevamente del resguardo Altamira; luego en sentido general este, se llega al vértice 18 compartiendo límite con el resguardo Altamira en las siguientes coordenadas 2° 27' 39,683" N y 74° 52' 1,499" W; el vértice 19 se encuentra siguiendo el límite de la RFL2a y está localizado sobre el

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG

	RESOLUCIÓN No. <u>2-1754-2</u>	22 NOV 2019
	Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá." <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	



CO-SC-4668-1

cauce principal del río Caguán; se sigue en sentido general sureste hasta encontrar el vértice 20 que hace parte del área de exclusión del aeropuerto de San Vicente del Caguán; se continúa por el perímetro de exclusión del aeropuerto hasta el vértice 21 en las coordenadas 2° 8' 47,556" N y 74° 45' 31,515" W; de este punto se sigue en dirección sur hasta encontrar el vértice 22 que se localiza en el inicio del área de sustracción de crecimiento urbano de San Vicente del Caguán, en las coordenadas 2° 6' 12,354" N y 74° 45' 58,428" W; luego, siguiendo la línea del perímetro de exclusión del área de crecimiento urbano de San Vicente hasta encontrar el vértice 23; de este punto y a una distancia de 325 metros, paralela al eje de la vía principal de la marginal de la selva, se continúa hasta el vértice 24, en límites con el resguardo Nasa Kiwe; se sigue el perímetro norte de este resguardo hasta el punto 25; de este punto, siguiendo la misma faja paralela de 325 metros al eje de la vía principal, hasta encontrar el vértice 26 localizado en el inicio del área de exclusión urbana de Puerto Rico; de aquí en sentido occidente a encontrar el vértice 27 que cierra el área de exclusión urbana; luego, siguiendo en sentido sur oeste hasta el vértice 28, inicio del área de exclusión urbana de El Paujil en las coordenadas 1° 34' 36,767" N y 75° 19' 37,337" W; se sigue al vértice 29 que cierra el área de exclusión urbana de El Paujil; de este punto y siguiendo la faja paralela de 325 metros al eje de la vía principal hasta encontrar el vértice 30, inicio del área de exclusión urbana de La Montañita; se cierra esta área de exclusión en el punto 31; de aquí en sentido noroeste siguiendo la faja paralela a la vía principal, hasta encontrar el punto 32, inicio del área de exclusión urbana de Florencia; se cierra esta área de exclusión en el punto 33; luego, siguiendo la misma faja paralela de 325 metros al eje de la vía principal, hasta encontrar el punto 34, inicio del área de exclusión urbana de Belén de Los Andaquíes; se cierra esta área de exclusión en el punto 35, localizado en las coordenadas 1° 25' 42,682" N y 75° 52' 46,569" W; de este punto, en sentido suroeste y por el perímetro de la faja paralela a la vía principal, hasta encontrar el punto 36, en el inicio del área de exclusión urbana de San José del Fragua; se continúa por el perímetro de exclusión urbana hasta el punto 37 en las coordenadas 1° 18' 48,442" N y 75° 58' 49,186" W; de este punto, y siguiendo la faja de 325 metros paralela a la vía principal que une San Vicente del Caguán en Caquetá con Piamonte en el Cauca, hasta encontrar el punto 38, en límite con el resguardo San Miguel; de este punto en sentido norte, por el límite del resguardo hasta encontrar el vértice 3, punto de partida. El área de este polígono es de 260.162 hectáreas.

VÉRTICE	DESCRIPCIÓN	LATITUD	LONGITUD	Este	Norte
---------	-------------	---------	----------	------	-------

Página 11 de 15
"Ambiente para la Paz"

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG



RESOLUCIÓN No. --- 1754 22 NOV 2019

Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

1	PNN AFIW sur	1° 10' 37,068" N	76° 18' 9,243" W	752.297	622.008
2	Resguardo San Miguel 3	1° 11' 17,720" N	76° 15' 44,272" W	756.783	623.254
3	Resguardo San Miguel 2	1° 11' 24,339" N	76° 15' 26,315" W	757.339	623.457
4	PNN AFIW rio Sabaleta	1° 16' 10,813" N	76° 12' 52,150" W	762.115	632.259
5	PNN AFIW rio Fragueta	1° 19' 53,229" N	76° 8' 13,802" W	770.732	639.088
6	PNN AFIW rio Fragua Chorroso	1° 27' 0,061" N	76° 1' 3,693" W	784.047	652.195
7	Resguardo La Esperanza	1° 31' 55,464" N	75° 56' 59,585" W	791.605	661.267
8	Resguardo La Esperanza	1° 32' 30,351" N	75° 55' 34,779" W	794.228	662.337
9	PNN AFIW rio Pescado	1° 34' 1,967" N	76° 0' 22,103" W	785.345	665.160
10	Reserva Forestal Ley 2a	1° 38' 0,425" N	75° 57' 30,332" W	790.664	672.484
11	Reserva Forestal Ley 2a	1° 42' 12,548" N	75° 46' 6,090" W	811.831	680.212
12	RF Ley 2a rio Hacha	1° 47' 39,359" N	75° 38' 45,471" W	825.463	690.243
13	RF Ley 2a rio Ortegua	1° 55' 29,541" N	75° 29' 1,852" W	843.519	704.674
14	RF Ley 2a rio Guayas	2° 5' 4,150" N	75° 7' 11,433" W	884.038	722.297
15	Resguardo Altamira 1	2° 24' 2,622" N	74° 56' 16,929" W	904.286	757.258
16	Resguardo Altamira 2	2° 25' 25,532" N	74° 56' 15,825" W	904.322	759.805
17	Resguardo Altamira 3	2° 27' 39,667" N	74° 53' 23,430" W	909.651	763.922

Página 12 de 15
"Ambiente para la Paz"

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunke Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero Asesor DG



RESOLUCIÓN No. 1754-2 2 NOV 2019

Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

18	Resguardo Altamira 4	2° 27' 39,683" N	74° 52' 1,499" W	912.183	763.921
19	RF Ley 2a rio Caguán	2° 13' 27,653" N	74° 48' 22,691" W	918.929	737.744
20	Aeropuerto SVCG	2° 8' 56,090" N	74° 45' 31,923" W	924.203	729.400
21	Aeropuerto SVCG	2° 8' 47,556" N	74° 45' 31,515" W	924.215	729.138
22	Área urbana SVCG	2° 6' 12,354" N	74° 45' 58,428" W	923.381	724.371
23	Área urbana SVCG	2° 7' 0,991" N	74° 47' 26,930" W	920.647	725.866
24	Resguardo Nasa Kiwe	1° 57' 0,290" N	75° 4' 31,775" W	888.963	707.430
25	Resguardo Nasa Kiwe	1° 56' 26,495" N	75° 5' 34,386" W	887.027	706.393
26	Área urbana Puerto Rico	1° 55' 30,267" N	75° 8' 55,114" W	880.822	704.669
27	Área urbana Puerto Rico	1° 54' 12,289" N	75° 10' 6,728" W	878.607	702.275
28	Área urbana El Paujil	1° 34' 36,767" N	75° 19' 37,337" W	860.944	666.172
29	Área urbana El Paujil	1° 34' 5,411" N	75° 19' 56,426" W	860.353	665.209
30	Área urbana Montañita	1° 28' 48,231" N	75° 25' 52,595" W	849.335	655.471
31	Área urbana Montañita	1° 29' 11,975" N	75° 26' 13,254" W	848.697	656.201
32	Área urbana Florencia	1° 35' 54,553" N	75° 34' 7,628" W	834.037	668.580
33	Área urbana Florencia	1° 35' 11,286" N	75° 38' 52,570" W	825.225	667.257
34	Área urbana Belén LA	1° 25' 42,682" N	75° 52' 10,417" W	800.539	649.804

Página 13 de 15
"Ambiente para la Paz"

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG



RESOLUCIÓN No. 1754 22 NOV 2019

Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

35	Área urbana Belén LA	1° 24' 56,965" N	75° 52' 46,569" W	799.419	648.399
36	Área urbana San José F	1° 19' 59,495" N	75° 57' 55,356" W	789.862	639.265
37	Área urbana San José F	1° 18' 48,442" N	75° 58' 49,186" W	788.195	637.083
38	Resguardo San Miguel 1	1° 8' 3,484" N	76° 14' 29,274" W	759.099	617.282
39	Resguardo San Miguel 4	1° 7' 53,525" N	76° 15' 23,362" W	757.425	616.977
40	Rio Fragua Grande	1° 8' 36,510" N	76° 16' 59,025" W	754.466	618.301

Parágrafo 2°. Los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico deberán incorporar la zonificación ambiental de este Distrito como determinante ambiental en el proceso de revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial, la cual formará parte de los suelos de protección y conservación en suelo urbano y rural del municipio."

Artículo 2°. Anexos técnicos. Los demás criterios técnicos establecidos para la Estrategia Complementaria de Conservación Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, se encuentran definidos en el anexo técnico "Ficha 1.2.2_DCSAC" adoptados en el artículo 2° de las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico respectivamente y hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 3° Comunicar el contenido de la presente resolución al Municipio de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, Ministerio de Agricultura, la Agencia Nacional de Tierras, Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH,

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista
			Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG

	RESOLUCIÓN No. --- - 1754 22 NOV 2019	 
	Por la cual se adiciona un artículo a las Resoluciones 1649, 1653 y 1654 del 07 de noviembre de 2019 Por medio de las cuales se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para los Municipios de San Vicente del Caguán, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, respectivamente, en lo relacionado con la Declaratoria de la Estrategia Complementaria de Conservación denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá."	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

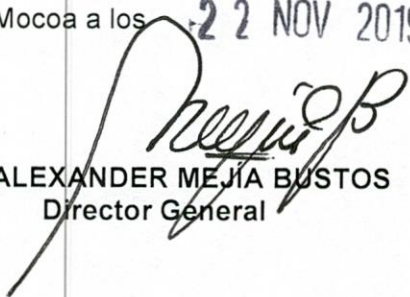
Agencia Nacional de Minería-ANM y a los resguardos indígenas ubicados en jurisdicción de los Municipios.

Artículo 4°. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, en el Boletín Oficial de CORPOAMAZONIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 5°. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa a los **22 NOV 2019**


LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
 Director General

Página 15 de 15
 "Ambiente para la Paz"

Elaboró técnicamente	Elaboró Cartografía	Revisó técnicamente SPL	Elaboró jurídicamente
Ingeniero Gustavo Torres Chamorro (Contratista)	Geógrafo Daniel Ortega Solarte (Contratista)	Rosa Agreda Chicunque Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental- SPL	Abg. Daniel Paz - Contratista Revisó parte jurídica Dr. Miguel A. Rosero - Asesor DG